

<input type="checkbox"/> EI 1 ^{er} ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFQB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2 ^º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



FORMULARIOS

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
02	28/05/2020	Servicio de Ordenación Académica (Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación)	Actualización
01	20/06/2019	Servicio de Ordenación Académica	Actualización de enlaces
00	28/09/2018	(Dirección General de Política Educativa)	Inicial



FINALIDAD Y ALCANCE

Concretar en relación con la promoción en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, las condiciones sobre la promoción.

Aplicable a todos los centros no universitarios de la Comunidad Valenciana que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.



NORMATIVA

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación.
- [Decreto 87/2015, de 5 de junio](#), del Consejo, por el que establece el currículo y despliega la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 51/2018, de 27 de abril](#), del Consell, por el que se modifica el Decreto 87/2015, por el que establece el currículo y despliega la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
- [Orden 38/2017, de 4 de octubre](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato y en las enseñanzas de la Educación de las Personas Adultas en la Comunitat Valenciana.
- Resolución del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso correspondiente
(<http://www.ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/secundaria/normativa/instrucciones-de-inicio-de-curso>).



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La normativa relativa a la promoción se concreta en los apartados siguientes:

Primero. Promoción en Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo 10 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, indica las medidas sobre promoción del alumnado, así como las situaciones que se han de dar para repetir curso y sus excepciones.

Promoción de curso (art.10): el alumno/a promociona cuando se den las siguientes condiciones:

- 1) Que haya superado todas las materias.
- 2) Que tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
- 3) Excepcionalmente, por decisión colegiada y votación nominal: alumno/a con evaluación negativa en tres materias promocionará en estas condiciones:
 - 2 de las materias no sean simultáneamente Valenciano, Lengua Castellana y Matemáticas.
 - El equipo docente considere que: el contenido de las materias no impide el éxito en el curso siguiente, que tiene expectativas favorables y beneficio a la evolución académica
 - Se aplican las medidas de atención educativa (consejo orientador).
- 4) Excepcionalmente, por decisión colegiada y votación nominal: alumno/a con evaluación negativa en dos materias promocionará en estas condiciones:
 - Evaluación negativa simultáneamente en 2 materias que sean: Valenciano, Lengua Castellana y Matemáticas.
 - El equipo docente considere que: el contenido de las materias no impide el éxito en el curso siguiente, que tiene expectativas favorables y beneficio a la evolución académica
 - Se aplican las medidas de atención educativa (consejo orientador).

En la aplicación de este artículo por lo que se refiere a los bloques de asignaturas troncales y específicas computarán todas las materias que vienen establecidas en los artículos 17 y 18 del Decreto 87/2015.

En cuanto al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, dicho bloque computará como una única materia. Por lo tanto, en el caso de no superarse una o las dos materias de este bloque, se computará como una única materia no superada a efectos de promoción.

No obstante, a efectos de cálculo de nota media y de recuperación de materias pendientes se tendrán en cuenta todas las materias cursadas.

Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

La repetición se considerará una medida de carácter extraordinario y se tomará después de haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y soporte (art. 10.1)

- 1) Tengan evaluación negativa en tres o más materias.
- 2) Tengan evaluación negativa simultáneamente en dos de las materias: Valenciano, Lengua Castellana y Matemáticas.

Segundo. Promoción para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- En el artículo 11 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, se indican los referentes de la evaluación continua y la promoción de este alumnado, así como los criterios para titular y las medidas de flexibilización y adaptaciones realizadas.
- En el artículo 12 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre, las condiciones que se han de cumplir para la solicitud de prolongación y flexibilización de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Tercero. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesorado del alumno o alumna respectivo según los términos indicados en el artículo 13 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

Cuarto. Bachillerato.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de Bachillerato se adoptarán según los criterios establecidos en el artículo 20 de la Orden 38/2017, de 4 de octubre.

La promoción de primero a segundo: (art. 20)

- En convocatoria ordinaria: que haya superado todas las materias cursadas.
- En convocatoria extraordinaria: que haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa como máximo en dos materias.

La repetición (art. 20)

El alumno o alumna podrá repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, sin superar el plazo máximo de cuatro años para cursar el Bachillerato en régimen ordinario. Excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. El alumno o alumna que a la finalización del segundo curso tenga evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse sin necesidad de cursar nuevamente las materias superadas, o bien optar por repetir el curso completo.

El alumnado que opte por repetir el primer o el segundo curso del Bachillerato completo renunciará a la calificación obtenida en las materias de este curso que hubiera superado previamente. Esta repetición, por su parte, computará a efectos del límite de permanencia de cuatro años del alumnado que cursa Bachillerato en régimen ordinario. El ejercicio de esta opción requerirá que el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, formule solicitud expresa siguiendo el procedimiento que se establece.



FORMULARIOS

Estos son los formularios relacionados con este recurso, que se pueden descargar en los siguientes enlaces:

- ▶ [F_0124](#): Solicitud del alumno de cambio de modalidad (anexo IX de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0125](#): Cambio de modalidad (anexo X de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0126](#): Cambio de modalidad al repetir 2º curso solo con las materias pendientes (anexo XI de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0127](#): Solicitud de repetición voluntaria de curso (anexo XII de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0128](#): Expediente académico de Educación Secundaria Obligatoria (anexo I de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).

- ▶ [F_0129](#): Expediente académico de Bachillerato (anexo I de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0130](#): Acta de evaluación final ordinaria de 1º de Educación Secundaria Obligatoria (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0131](#): Acta de evaluación final ordinaria de 2º Educación Secundaria Obligatoria (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0132](#): Acta de evaluación final ordinaria de 3º Educación Secundaria Obligatoria (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0133](#): Acta de evaluación final ordinaria de 3º Educación Secundaria Obligatoria PMAR (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0134](#): Acta de evaluación final ordinaria de 4º Educación Secundaria Obligatoria (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0135](#): Acta de evaluación final ordinaria de 1º Bachillerato (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0136](#): Acta de evaluación final ordinaria de 2º Bachillerato (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0137](#): Acta de evaluación final ordinaria de 1º y 2º Bachillerato, nocturno modelo B (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0138](#): Acta de evaluación final ordinaria de 1º y 2º Bachillerato nocturno modelo A (anexo II de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0139](#): Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria (anexo III de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0140](#): Historial académico de Bachillerato (anexo III de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0141](#): Informe personal por traslado de centro de Educación Secundaria Obligatoria (anexo V de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0142](#): Informe personal por traslado de centro de Bachillerato (anexo V de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).
- ▶ [F_0061](#): Consejo orientador (anexo VI de la Orden 38/2017, de 4 de octubre).

Este documento no tiene valor jurídico.